

- PORCENTAJES DE RETENCIÓN RENDIMIENTOS DE TRABAJO EN EL AÑO 2015
- NUEVOS TIPOS DE RETENCIÓN EN IRPF

Se mantienen los porcentajes de retención aplicables a los rendimientos de trabajo que deberán aplicarse en al año 2015. Se mantiene la tabla del 2014:

Tabla de retenciones de trabajo 2015 (DF 47/2014 art.8)								
Importe Rendimiento Anual (Euros)		Número de descendientes						
Desde	Hasta	0	1	2	3	4	5	Más
0,01	11.690,00	0	0	0	0	0	0	0
11.690,01	12.160,00	1	0	0	0	0	0	0
12.160,01	12.670,00	2	0	0	0	0	0	0
12.670,01	13.220,00	3	1	0	0	0	0	0
13.220,01	13.820,00	4	2	0	0	0	0	0
13.820,01	14.480,00	5	3	0	0	0	0	0
14.480,01	15.210,00	6	4	2	0	0	0	0
15.210,01	16.010,00	7	5	3	0	0	0	0
16.010,01	17.210,00	8	6	4	0	0	0	0
17.210,01	18.620,00	9	7	5	2	0	0	0
18.620,01	19.960,00	10	9	7	4	0	0	0
19.960,01	21.470,00	11	10	8	5	1	0	0
21.470,01	22.960,00	12	11	9	6	3	0	0
22.960,01	24.350,00	13	12	10	8	4	1	0
24.350,01	26.650,00	14	13	11	9	6	3	0
26.650,01	29.160,00	15	14	13	10	8	4	0
29.160,01	32.190,00	16	15	14	12	10	6	0
32.190,01	36.300,00	17	16	15	13	11	8	0
36.300,01	39.270,00	18	17	16	15	13	10	3
39.270,01	42.310,00	19	18	17	16	14	12	5
42.310,01	45.450,00	20	19	18	17	15	13	7
45.450,01	48.950,00	21	20	20	18	17	15	9
48.950,01	52.900,00	22	21	21	19	18	16	11
52.900,01	56.270,00	23	22	22	21	19	18	12
56.270,01	60.000,00	24	23	23	22	21	19	14
60.000,01	64.280,00	25	25	24	23	22	20	16
64.280,01	69.190,00	26	26	25	24	23	22	17
69.190,01	74.420,00	27	27	26	25	24	23	19
74.420,01	79.070,00	28	28	27	26	25	24	20
79.070,01	84.310,00	29	29	28	27	27	25	22
84.310,01	90.320,00	30	30	29	29	28	27	23
90.320,01	97.240,00	31	31	30	30	29	28	25
97.240,01	104.860,00	32	32	31	31	30	29	26
104.860,01	113.250,00	33	33	32	32	31	30	28
113.250,01	123.460,00	34	34	33	33	32	32	29
123.460,01	135.230,00	35	35	35	34	33	33	31
135.230,01	148.600,00	36	36	36	35	35	34	32
148.600,01	164.240,00	37	37	37	36	36	35	34
164.240,01	183.560,00	38	38	38	37	37	36	35
183.560,01	203.570,00	39	39	39	38	38	38	36
203.570,01	En adelante	40	40	40	39	39	39	38

A los trabajadores activos discapacitados les será de aplicación, la tabla general de porcentajes de retención.

Este porcentaje de retención que resulte de la aplicación de la tabla general se minorará en los puntos que señala la siguiente escala, según que el referido trabajador se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Trabajadores activos discapacitados con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100 e inferior al 65 por 100.
- b) Trabajadores activos discapacitados con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100 e inferior al 65 por 100 que se encuentren en estado carencial de movilidad reducida, entendiéndose por tal los que se encuentren incluidos en alguna de las situaciones descritas en las letras A, B o C del baremo que figura como anexo III del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía, o que obtengan 7 o más puntos en las letras D, E, F, G o H del citado baremo.
- c) Trabajadores activos discapacitados con un grado de minusvalía igual o superior al 65 por 100.

Reducciones de la tabla general para discapacitados 2015			
Importe rendimiento anual		Grado de minusvalía	
Desde	Hasta	Apartado 4. a)	Apartado 4. b) y Apartado 4. c)
0,01	22.960,00	9	12
22.960,01	29.160,00	7	12
29.160,01	42.310,00	6	10
42.310,01	48.950,00	5	10
48.950,01	69.190,00	4	8
69.190,01	104.860,00	3	6
104.860,01	164.240,00	2	5
164.240,01	en adelante	1	3

• NUEVOS TIPOS DE RETENCIÓN EN IRPF

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS.

1.1. RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES PROFESIONALES.

1.1.1. Desde el 1 de enero de 2015:

- Se reduce del 21% vigente al **19%** el tipo de retención general a practicar sobre los rendimientos de actividades profesionales.

1.1.2. Con efectos a partir el 1 de enero de 2016:

- En 2016 porcentaje de retención a aplicar sobre estos rendimientos será del **18%** .

1.1.3. Tipo especial

- Se mantiene el porcentaje del **15%** cuando el volumen de rendimientos íntegros de la actividad profesional sea inferior a 15.000 euros y represente más del 75% de la suma de los rendimientos de actividades económicas y del trabajo obtenidos por el contribuyente en el ejercicio anterior.

1.1.4. Tipo reducido

- Se mantiene el porcentaje del **9%** en el año en el que el profesional inicie su actividad y en los dos siguientes, siempre y cuando no hubieran ejercido actividad profesional alguna en el año anterior a la fecha de inicio de las actividades.

1.2. OTROS RENDIMIENTOS

1.2.1. Desde el 1 de enero de 2015:

- Se reduce al **20%** el tipo de retención a practicar sobre los siguientes rendimientos:
 - rendimientos del capital mobiliario
 - ganancias patrimoniales derivadas de las transmisiones o reembolsos de acciones y participaciones de instituciones de inversión colectiva.
 - arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos
 - premios en metálico
 - y, en general, sobre otras rentas sujetas a retención, salvo las de trabajo (rendimientos procedentes de la propiedad intelectual, industrial, de la prestación de asistencia técnica, del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, y del subarrendamiento sobre los bienes anteriores).

1.2.2. Con efectos a partir del 1 de enero de 2016

- El porcentaje de retención a practicar sobre los rendimientos anteriores bajará al tipo del **19%**.